JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. Nº 2013-4-1-0007573

Montevideo, 23 JUN 2014

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República, respecto al pago efectuado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la sentencia dictada en autos caratulados: "BENKEL TARTATCHI, Regina contra el Ministerio del Interior- Cobro de Salarios", IUE 2-4754/2011, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno.----------

RESULTANDO: I) Que la parte actora demandó al Ministerio del Interior, reclamando compensaciones por su especialidad técnica, desempeñándose como médico dermatólogo en la Dirección Nacional de Sanidad Policial.----------

II) Que por Sentencia Nº 28/2011 de 3 de octubre de 2011, la Justicia actuante condenó a la parte demandada a abonar a la actora los haberes correspondientes a la partida, por su especialidad médica desde el mes de octubre de 2008 hasta julio de 2010, más reajustes legales e intereses desde la fecha de promoción de la demanda.----------

III) Que de acuerdo al informe de la Tesorería General de la Nación de 25 de setiembre de 2012, se ha dado cumplimiento al pago de la condena.----------

CONSIDERANDO: Que en la especie no se dan los presupuestos mínimos establecidos en el artículo 25 de la Constitución de la República: 1°) daño causado por el funcionario, 2°) culpa grave, y 3°) dolo; por lo que no corresponde iniciar la acción de repetición prevista en dicho artículo.----

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Departamento Contencioso del Ministerio del Interior;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) DECLÁRASE que en el caso de la suma abonada por el Estado en cumplimiento de la sentencia dictada en autos caratulados: "BENKEL TARTATCHI, Regina contra el Ministerio del Interior- Cobro de Salarios", IUE 2-4754/2011, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno, no corresponde ejercer la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República.----------

2°) COMUNÍQUESE y pase al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.----------

DPN/AMA/arg

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República